

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

DETERMINA FOCALIZACIÓN DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “VIRALIZA” – CONCURSO N°3 “CAMBIO CLIMÁTICO”.

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/1/2025, de Corfo (en estudio), que nombra titular en el cargo de Gerente de la Corporación a doña Maricho Gálvez Bastidas; en la Resolución Exenta RA N°58/190/2024, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°1.007**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1.068**, de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°167**, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el Considerando N°1 precedente.

RESUELVO :

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso dirigido a las regiones que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”.

- Región de Arica y Parinacota.
- Región de Tarapacá.
- Región de Antofagasta.
- Región de Atacama.



- Región de Coquimbo.
- Región de Valparaíso.
- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Región del Maule.
- Región de Ñuble.
- Región del Biobío.
- Región de La Araucanía.
- Región de Los Ríos.
- Región de Los Lagos.
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En consecuencia, los proyectos postulados al llamado a concurso de cada región sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región.

2º. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El objetivo será proveer de formación teórico-práctica para emprendedores/as dinámicos (en forma presencial), en materias de sostenibilidad. Particularmente, se espera la formación en temáticas **de resiliencia a la crisis climática y sus efectos medioambientales**.

El Beneficiario deberá escoger la región en que ejecutará el programa, comprometiéndose a desarrollar las actividades mínimas previstas en el referido territorio.

B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

- a) Personas naturales, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (previo a la constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.
- b) Personas jurídicas constituidas en Chile, que hayan iniciado actividades en un giro de primera categoría, con una anterioridad máxima de 6 años, y con ventas de hasta \$800.000.000.- durante los últimos 12 meses, en ambos casos, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.

En ambos casos (letras a) y b) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser **innovadores y con potencial de alto crecimiento**.

El Beneficiario que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado para efectos de cumplir con el número mínimo de 30 emprendedores/as, los cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todas las emprendedoras/es que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, a cada Beneficiario le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al



proceso de selección de los Beneficiarios Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la cual podrá solicitar su modificación o complemento.

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

- i) Diagnóstico ex ante: El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.
- ii) Programa de formación: se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática principal, **resiliencia a la crisis climática y sus efectos medioambientales**. Dicho programa debe incluir contenidos relativos a la temática señalada y con directa relación al grupo objetivo a atender, considerando como ejemplo los que a continuación se indican:
 - Cambio climático: causas, repercusiones, modelos predictivos regionales de cambio climáticos y posibles estrategias de mitigación o adaptación, a través de la innovación y el emprendimiento.
 - Economía circular.
 - Modelos de negocios sostenibles y adaptables al cambio climático.
 - Normativas ambientales y financiamiento sostenible.
 - Emprendimiento sostenible: conceptos de sostenibilidad y su aplicación en modelos de negocio, considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza). Uso de herramientas e indicadores para medir impactos y construir KPIs de sostenibilidad, integrándolos en la estrategia empresarial. Análisis de casos de éxito en la implementación de negocios sostenibles.
- iii) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- iv) Evaluación de satisfacción de las participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

D) TERRITORIALIDAD

En la postulación, el Beneficiario deberá indicar la región de ejecución (sólo una). En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los emprendedores atendidos de la región identificada en la postulación. Además, la formulación del proyecto deberá tener coherencia con la región en que se ejecutará, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores relacionados con la categoría específica del llamado.

No obstante, el proyecto podrá ampliar su alcance con acciones que consideren la atención de emprendedores de otras regiones, lo cual deberá ser incorporado en la postulación, para efectos de ser evaluado de acuerdo con los criterios de evaluación



establecidos en el número 9 de las bases y, en particular, respecto del subcriterio “Acciones que aumenten el alcance”.

E) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

F) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR BENEFICIARIO

Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones en calidad de Beneficiario en la totalidad de las regiones que contempla el presente concurso. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las últimas dos. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un mismo Beneficiario presente dos postulaciones, éstas deberán ser diferentes entre sí, incorporando las necesidades y características sociodemográficas del territorio en que se desarrollarán.

3º. Establécese para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) y d), del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región. En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3º, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento y el(la) correspondiente Director(a) Ejecutivo(a). El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento analizará la evaluación regional y, en caso de discrepancia total o parcial con dicha evaluación y/o sus conclusiones, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente a los Consejeros, fundadamente, los puntos de discrepancia ya señalados.

6º. Publíquese un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.

6º. Publíquese la presente Resolución Exenta en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARICHO GALVEZ BASTIDAS, Gerente de Emprendimiento.

PMM/fmg

